



RESOLUCION JEFATURAL N° 000803-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4278963 - 2]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000057-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4278963 - 1] del 03 Julio 2023 y OFICIO N° 000935-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB. [4278963 - 0] del 31 de Julio del 2022, doña: **OLGA SANCHEZ CIEZA**, solicita LICENCIA POR FALLECIMIENTO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 000935-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB. [4278963 - 0] del 31 de Julio del 2022, emitido por doña: ZOILA VERONICA FANZO NIQUEN, Gerente de Red Salud Lambayeque, solicitando regularización de **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** por Familiar Directo de doña: **OLGA SANCHEZ CIEZA**, identificado con DNI N° **41227408**, con domicilio en el Distrito Chiclayo, personal con Contrato bajo el **Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS** en el Centro de Salud Mental Comunitario Naylamp en la **RED DE SALUD - Lambayeque**, con el cargo de **Lic. Psicología**, solicitando Licencia con goce de Haber por **Siete (07)** días calendarios, a partir del **16 al 22 de Julio 2022**, por el deceso de su señora Madre que en vida fue dona: **Olga Bertilda Cieza Montenegro**, ocurrido en la ciudad de Chiclayo el 16 de Julio del 2022. Anexa CERTIFICADO DE DEFUNCION;

Que, según **INFORME TECNICO 000057-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4278963 - 1] del 03 Julio 2023**, emitido por la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO precedente otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneraciones** por **TRES (03)** días HABLES, a partir del **16 al 18 de Julio 2022**;

Que, El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 298491, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

El **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: "Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del **Decreto Legislativo N° 1057** en los siguientes casos: **12.1 Suspensión con contraprestación: f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por TRES (03) días producido el deceso, pudiendo extenderse hasta TRES (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles** (Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por Resolución Directora! N° 010-92-INAP/DNP);

De lo anterior, se advierte que los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de Ja licencia por fallecimiento de un familiar, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por **TRES (03)** días pudiendo extenderse hasta **TRES (03)** días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000803-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4278963 - 2]

En ese sentido, a efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS la licencia por fallecimiento de un familiar deberá observarse lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento;

Que, en consecuencia es necesario emitir el acto resolutivo administrativo correspondiente que le otorgue la Licencia por enfermedad con goce de Remuneraciones a la citada trabajadora;

Que, estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000438-2021-GR.LAMB/GR [3925529 - 6];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a doña: **OLGA SANCHEZ CIEZA**, cargo de **Lic. Psicología**, personal con Contrato bajo el **Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS** en la **RED DE SALUD – Lambayeque**, otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por **TRES (03)** días HABLES, a partir del **16 al 18 de Julio 2022**.

| INICIO | TERMINO | TOTAL DIAS |
|------------|------------|------------|
| 16/07/2022 | 18/07/2022 | 03 |

ARTICULO SEGUNDO.- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos disponga que, el Responsable del Área de Remuneraciones realice las acciones correspondiente a la recuperación de Cuatro **(04)** dejados de laborar **(19, 20, 21 y 22 de Julio 2022)**.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento la presente Resolución de la Gerencia de Red de Salud que Corresponda, Jefe de la Oficina de Recursos Humano y a la persona interesada para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000803-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4278963 - 2]

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 03/07/2023 - 11:22:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>